



**GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**

**PERIODO COSTITUCIONAL 2024-2027**

**CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL PARA COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, .

Este Órgano Interno de Control, de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción XIII, 37 y 38, todos de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios , tomando en cuenta las siguientes;

**CONSIDERACIONES:**

- I. LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25888/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE COMPRAS CUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016. En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento. Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis. La Ley de Compras
  
- II. , Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:
  - I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
  - II. La enajenación de bienes muebles;
  - III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
  - IV. IV. La contratación de servicios; y
  - V. V. El manejo de almacenes.





A dicha solicitud deberán anexar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- IV. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, de una Entidad Federativa, Municipal o de cualquier otro Ente Público, durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y
- VIII. Aquellos otros que disponga el reglamento correspondiente que al efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.;

SEGUNDA. El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Responsabilidad y Combate a la Corrupción, substanciará el Procedimiento de acreditación y en su caso efectuará el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales de conformidad con lo siguiente:

1. La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su registro como testigo social, deberá ser dirigida al Titular del Órgano Interno de Control, con atención a la Dirección de Responsabilidad y Combate a la Corrupción, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social y firma autógrafa del promovente, y en su caso, del representante legal, así como de la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el domicilio para recibirlas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco y demás elementos básicos que requieran las promociones, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo, deberá acompañar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente;
2. Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales acreditarán los requisitos previstos en esta convocatoria y en la normatividad aplicable a través de su legítimo representante; el objeto social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social;
3. En caso de que la solicitud no contenga los requisitos enunciados en la presente convocatoria y en la normatividad aplicable, o no se anexen los documentos probatorios, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión;
4. De no subsanarse la irregularidad referida anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud;

TERCERA. El registro que emita la Contraloría a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la calidad de testigos sociales, estará supeditada al cumplimiento, por parte de éstas, de los requisitos previstos en esta Convocatoria, así como de los previstos en la normatividad aplicable. La acreditación que bajo este supuesto se realice tendrá una vigencia de un año, a cuyo término podrá ampliarse la





El artículo 37. 1. En las bases relativas a los procedimientos de licitación pública se deberá prever la participación de testigos sociales, con la cual se garantizará que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso. 2. Los Testigos sociales participarán en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría y los Órganos internos de control de los Entes Públicos, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del ente público. 3. La Contraloría tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y de las adjudicaciones directas que se determinen, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, en la página electrónica de cada ente que lleve a cabo el proceso de licitación, y en la página que la Contraloría o del Órgano interno de control correspondiente implementen para tal efecto, integrándose al expediente respectivo. El artículo 38. 1. La Contraloría y los Órganos internos de control de los Entes Públicos serán competentes para emitir los lineamientos que normen la selección, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los particulares, como testigos sociales. 2. La Contraloría acreditará como testigos sociales a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro; III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

#### CONVOCA:

A las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección para obtener el registro como testigo social, y en su caso, la inscripción en el Registro Público de Testigos Sociales para el ejercicio fiscal 2024-2025, quienes participarán en los procedimientos de contratación de Adquisición de Combustible, para el parque Vehicular del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y servicios relacionados con la misma, así como, para las contrataciones del Servicio Profesional en Materia de Recuperación del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios o Asimilados a Salarios, al tenor de las siguientes:

#### BASES:

PRIMERA. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser acreditadas como Testigos Sociales deberán presentar una solicitud en formato libre, ante el Órgano Interno de Control, que está debidamente constituido; ubicado en Calle Hidalgo No. 65, Código Postal 47800, Col. Centro en Ocotlán, Jalisco.

La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su registro como testigo social, deberá ser dirigida al Titular de dicha Dependencia, con atención a la Dirección Responsabilidad y Combate a la Corrupción, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social





misma por un período similar tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social. Los testigos sociales serán de carácter honorífico, es decir no devengarán remuneración alguna, solo podrán recibir constancias y acreditaciones con valor curricular.

QUINTA. No se podrá registrar como testigo social a una persona física que se encuentre participando como autorizado de una persona jurídica inscrita como testigo social, ni podrá reconocerse a una persona física como autorizado de una persona jurídica cuando ésta tenga el carácter de testigo social; solo quienes estén acreditados conforme a las disposiciones de esta Convocatoria y de la Ley de Compras Enajenaciones y Contracción de Servicio para el Estado de Jalisco, podrán actuar como testigos sociales a nombre de su representada.

SEXTA. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Gobierno Municipal de Ocotlán; y será vigente del 5 hasta el 17 de Octubre de 2024.



ATENTAMENTE

LIC. JHANSÍ DULCE MARÍA RUÍZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. MIGUEL OTHON RAMIREZ GUZMAN  
DIRECCION DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

